CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA N° 2
01 AGO. 2024
Recibido por: Luis Alfonzo Hora: 12:30
Aclaración:

DICTAMEN UOC Nº 136 /2024

Asunción, 01 de agosto de 2024

SEÑOR
PROF.DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Segunda Renovación del Contrato N° 51/2020, suscrito con el Sr. Marcelo Eduardo Vaisembrut Ickowski – **LC DETERMINADO PAC N° 45/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" - ID Nº 384.034**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar el **DICTAMEN** correspondiente a la Segunda Renovación del **Contrato Nº 51/2020** suscrito con el Señor **Marcelo Eduardo Vaisembrut Ickowski,** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC N° 45/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" - ID Nº 384.034,** de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 4441/2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Resolución S2. N° 122 de fecha 01 de julio de 2021 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

Que, el artículo 160º de la Ley N° 7021/22 ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del decreto reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Cabe mencionar que el presente proceso licitatorio inició durante el ejercicio fiscal 2020 con la aprobación de la Carta de Invitación y la autorización del llamado; atendiendo el Art. 159 º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece: *"...Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria..."*; por tanto, la presente renovación de contrato se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Por Resolución N° 151 de fecha 06 de agosto de 2020 se **adjudicó** el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC N° 45/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" - ID Nº 384.034.**

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 51/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 con el Señor **Marcelo Eduardo Vaisembrut Ickowski,** correspondiente al alquiler del local destinado para la **"SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES"** con una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses contados a partir del 06 de agosto de 2020 hasta el 06 de agosto de 2022, por un monto mensual de **G. 22.000.000 (guaraníes veintidós millones) IVA Incluido** y un monto total de **G. 528.000.000 (guaraníes quinientos veintiocho millones) IVA Incluido.**

Por Resolución S2 Nº 213 de fecha 27 de julio de 2022 el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia **autorizó la primera renovación** del Contrato Nº 51/2020 con una **vigencia de 24 (veinticuatro)** meses contados a partir del 07 de agosto de 2022 al 07 de agosto de 2024, por un monto mensual de **G. 22.372.180 (guaraníes veintidós millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta)** y un monto total de **G. 536.932.320 (guaraníes quinientos treinta y seis millones novecientos treinta y dos mil trescientos veinte)** IVA Incluido. En consecuencia se suscribió la Primera Renovación Nº 73/2022 de fecha 08 de agosto de 2022.

En primer término corresponde resaltar que la Primera Renovación Nº 73/2022 del Contrato N° 51/2020 estaría **feneciendo el 07 de agosto de 2024.** Al respecto corresponde recordar que el artículo 20° de la Resolución DNCP N° 4441/2021 prescribe: "*...el acto administrativo que apruebe la renovación* ***deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente*** *según corresponda*"; se pone de manifiesto que no podrá procederse a renovar el contrato una vez vencido el plazo de vigencia de la Primera Renovación Nº 73/2022 del Contrato N° 51/2020.

Abog. Gabriela Verónica Morinigo L.
Jefa
Departamento de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Tatiana Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizada por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del Contrato N° 51/2020 gestionó el proceso de la Segunda Renovación del Contrato; dando cumplimiento a la Resolución CSJ N° 122 de fecha 01 de julio de 2021 por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones, y sus renovaciones de contrato, dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia.

El Señor **Marcelo Eduardo Vaisembrut Ickowski**, por medio de la nota de fecha 22 de julio de 2024 remitida vía correo electrónico; manifestó su conformidad para la segunda renovación del Contrato N° 51/2020 en los siguientes términos: *"...doy nuevamente mi conformidad para proceder a la renovación de la contratación de locación de inmueble supra mencionado, con el reajuste del canon de alquiler mensual a G. 23.112.436 (guaraníes veintitrés millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y seis). Al mismo tiempo, declaro que se mantendrá vigente e inmutable la presente conformidad, durante el tiempo necesario, desde la presentación de la presente nota, hasta la sustanciación de la pretendida Renovación de Contrato ...".*

Se realiza el reajuste de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato: *"... Al término del primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado, El reajuste será aplicado hasta el límite resultante de la siguiente formula:*

reajuste: $\frac{IA - IN}{IN} \times 100$

IN: *Índice Inicial de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Vivienda del B.C.P*
IA: *Índica Actual de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Vivienda del B.C.P..."*

Al respecto la División de Servicios Básicos y Alquileres del Departamento de Logística Administrativa realizó el análisis de reajuste de Canon:

CONTRATO ACTUAL						REAJUSTE DEL CANON PARA RENOVACIÓN (SOLICITADO)		
CTO N°	PAC N°	ID N°	FIN DE VIGENCIA	CANON MENSUAL	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	CANON MENSUAL	MONTO TOTAL DE LA RENOVACIÓN DE 24 MESES	% DEL REAJUSTE
73/2022	45/2020	384.034	07/08/2024	22.372.180	536.932.320	23.112.436	554.698.464	3, 3088235294117647

Calculo IPC

Datos:

Índice de precios al consumidor - Área Metropolitana de Asunción del Banco Central del Paraguay			
INICIO DE CONTRATO AGOSTO - 2022	MES DE INICIO	**108,8**	IN
ÍNDICE ACTUAL A FEBRERO - 2024	MES ACTUAL	**112,4**	IA

Formula= $\frac{IA - IN}{IN} \times 100$

Calculo IPC= $\frac{3,6}{108,8} \times 100 = 3,3088235294117647\%$

Calculo Final= 22.372.180 x 3,3088235294117647%= G. 740.256.-

Canon Vigente= G. 23.112.436.-

PRECIO FINAL REAJUSTADO G. 23.112.436.-

Quedando el reajuste cuanto sigue:

Así mismo en dicho análisis la División de Servicios Básicos y Alquileres manifestó cuanto sigue: *"... De conformidad a la Resolución S2 122, art. 9, inc. d) "...En caso que sea pertinente, el análisis sobre el pedido de reajuste*

Ing. Gabriela Verónica Montiel
Jefa
División de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

de canon solicitado por el locador…", se informa que el canon reajustado resultante de la aplicación de la formula, es de G. 23.112.436, fue realizado al mes de febrero/2024, por lo que a la fecha se encuentra acorde a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – Área metropolitana de Asunción, publicado por el Banco Central del Paraguay para el periodo anual del Contrato vigente, según lo establecido en el art. 46 de la Ley Nº 2051/2003…".

Por Nota NDA N° 910/2024 de fecha 18 de julio de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota DLA N° 557/2024 de igual fecha del Departamento de Logística Administrativa a través de la cual se solicitó se inicien los trámites para la Segunda Renovación del Contrato Nº 51/2020 suscrito con el Señor Marcelo Eduardo Vaisembrut Ickowski mencionando cuanto sigue: *"…a los efectos de remitir todas las documentaciones e informes requeridos, a fin de proseguir con los trámites pertinentes…".*

La Unidad Operativa de Contrataciones por medio de la Nota UOC Nº 1351/2024 de fecha 22 de julio de 2024 solicitó a la Dirección Administrativa la actualización de documentaciones remitidas por Nota NDA N° 910/2024 de fecha 18 de julio de 2024.

Al respecto, la Dirección Administrativa por medio de la Nota NDA N° 948/2024 de fecha 24 de julio de 2024, remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota DLA N° 575/2024 de igual fecha, del Departamento de Logística Administrativa a fin remitir las documentaciones actualizadas conforme a lo solicitado por esta Dirección; adjuntando así todas las requeridas para el proceso de renovación del Contrato 51/2020.

En tal sentido, y a fin de dar cumplimiento a la Resolución CSJ N° 122 de fecha 01 de julio de 2021 por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones, y sus renovaciones de contrato, dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia, el Departamento de Logística Administrativa remite las siguientes documentaciones:

- Copia del Contrato N° 51/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020.
- Copia de la Primera Renovación Nº 73/2022 del Contrato Nº 51/2020 de fecha 08 de agosto de 2022.
- Nota del Señor Marcelo Eduardo Vaisembrut Ickowski, de fecha 20 de marzo de 2024, manifestando su conformidad para la realización de la presente renovación del Contrato y la ratificación de la misma por Nota de fecha 22 de julio de 2024.
- Copia de la cédula de identidad vigente del Locador.
- Copia del Certificado de Cumplimiento tributario.
- Copia del Poder General Amplio a favor del Locador.
- Copia de la Factura correspondiente al pago tasas e impuestos inmobiliarios del periodo vigente.
- Informe de Condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la Dirección General de los Registros Públicos
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de los Registros Públicos.
- Informe técnico de Selección de Inmueble.
- Copia del Memorando M.D.L.R.P N° 389/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, por la cual informa que la cedula indicada no cuenta a la fecha con cargo ni contrato activo, se adjunta impresión de pantalla de consulta realizada en el SINARH.
- Copia del Memorando DP Nº 614/2024 de fecha 05 de junio de 2024 del Departamento de Presupuesto.
- Nota DSAI Nº 179/2023 de fecha 13 de marzo de 2024 actualizada por Nota DSAI Nº 428/2024 de fecha 12 de junio de 2024, por las cuales la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos informa de que el inmueble cuenta con un sistema adecuado de prevención contra incendios y seguridad y un sistema eléctrico adecuado.
- Nota DIF Nº 561/2024 de fecha 11 de julio de 2024 por la cual la Dirección de Infraestructura Físca remite el Informe Técnico de fecha 09 de julio de 2024, en el cual se informa sobre el análisis de las especificaciones técnicas del inmueble y la aptitud para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional; ampliada por Nota DIF Nº 599/2024 de fecha 23 de julio de 2024.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1047/2024 de fecha 11 de julio de 2024.
- Copia del Dictamen D.A.J N° 411/24 de fecha 16 de julio de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Es así que a fin de cumplir con los requerimientos de la Resolución DNCP N° 4441/2021 de fecha 06 de octubre de 2021 se pasa a exponer cuanto sigue:

Abg. Gabriela Verónica Morinigo L.
Departamento de Contrataciones y Garantías - UOC

Dra. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

DATOS GENÉRICOS:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	554.698.464
MONTO A ASIGNAR EN EL EJERCICIO 2024	115.562.180
FECHA ESTIMADA PARA INICIO DEL CONTRATO	AGOSTO/2024
VIGENCIA DEL CONTRATO	24 MESES
DESTINO/ USO DEL INMUEBLE	SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

DATOS PARTICULARES DE LA LOCACIÓN:

Justificación: Si bien contar con un archivo propio es la meta de la Administración, se debe tener en cuenta el tiempo que requiere la búsqueda y compra de un terreno que tenga la ubicación requerida, el tiempo que esto conlleve para la construcción de un nuevo local y equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento, así como la instalación de todos los sistemas de seguridad, equipos de climatización, y sistemas de redes, y demás características necesarias para albergar archivos de esta naturaleza, además de los limitados recursos presupuestarios y financieros.

Ante lo expuesto, en tanto se pueda contar con una sede propia, persiste la necesidad de seguir contando con la actual locación, ya que satisface los requerimientos de la Institución, en cuanto a ubicación, dimensiones y accesibilidad, teniendo en cuenta la gran cantidad de archivos que se encuentran en guarda en dicho local, y que es imperativo que se encuentre lo mas cerca posible del Palacio de Justicia, ya que los expedientes almacenados en dicho inmueble, tienen movimiento constante, debido a los requerimientos inmediatos de los Juzgados, de tener a la vista expedientes de las diversas causas, lo que hace a la ubicación del inmueble de gran utilidad.

Análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías:

El mismo se realizó teniendo en cuenta los costos estimados en cuanto a la adquisición y construcción de un inmueble, comparativo con inmuebles de la zona y el canon actual de arrendamiento, según se exponen a continuación.

Adquisición y construcción de un inmueble apto:

- Un inmueble apto para la construcción de la sede en relación a la ubicación deseada y la dimensión requerida, de similares características, ronda en promedio aproximadamente en G. 580.000.000.-
- Teniendo en cuenta que el m2 de la construcción es de 2.500.000 aproximadamente, se tendría un costo estimado de construcción para un nuevo local de 1459,95m2 x 2.500.000= G. 3.649.875.000.-
  Costo Total Aproximado: terreno + edificación= G. 4.229.875.000.-

Comparativo con inmuebles de la zona:

OFERTAS ENCONTRADAS				INMUEBLE SUJETO DE RENOVACIÓN	
COSTO REF.	**CANON OFERTADO**	**MTS2 DE LA OFERTA**	**COSTO POR MTS2**	**MTS2 DEL INMUEBLE**	**COSTO DE CANON ACORDE A LOS MTS2 DEL INMUEBLE**
1	8.000.000	850	9.412	1.459,95	13.741.049
2	6.700.000	360	18.611	1.459,95	27.171.129
3	7.000.000	230	30.435	1.459,95	44.433.578
TOTAL					85.345.756
COSTO PROMEDIO ACORDE A LA DIMENSION DEL INMUEBLE SUJETO DE RENOVACIÓN					**28.448.585**

Canon actual de arrendamiento:

Costo actual del arrendamiento es de G. 22.372.180.- al cual se debe de sumar el reajuste solicitado por el propietario en conformidad a lo establecido en las normas que rigen la presente renovación que es de 3,3088235294117647% aplicado sobre el monto actual del canon del alquiler dando como monto final el canon de arrendamiento el monto de G. 23.112.436. Se adjunta análisis de reajuste en el canon.

Conclusión:

Según se puede observar en el cuadro de precios comparativos, en relación a las ofertas encontradas, aplicando como método de cálculo el costo por mt2 de cada inmueble, y adecuando dichos costos a la dimensión del inmueble sujeto de la presente renovación, se concluye que canon del mismo se encuentra acorde a los valores del precio del mercado en la zona.

El análisis de la documentación correspondiente a la locación del inmueble:

El inmueble esta libre de restricciones o gravámenes que afecten el derecho de uso y goce temporal y no cuenta con anotaciones de medidas cautelares, según consta en el Certificado de Interdicción y en Informe de Condiciones de Dominio, que se adjuntan.

Abg. Gabriela Verónica Morinigo L.
Departamento de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán G.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Pago de Impuestos: El inmueble se encuentra con el pago al día por el periodo fiscal 2024, según consta en la factura que se adjunta
Que los locadores que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contrataar con el Estado: La parte locadora no es funcionario público según consta en el informe, que se adjunta: Memorandum MDLRP N° 389/2024.
Informe favorable de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos de la Corte Suprema de Justicia: El inmueble cuenta con un sistema adecuado de prevención contra incendios y seguridad, en óptimas condiciones, según consta en los Informes remitidos por Nota DSAI N° 179/2023 de fecha 13 de marzo de 2024 actualizada por Nota DSAI N° 428/2024 de fecha 12 de junio de 2024.
Informe favorable de la Dirección de Infraestructura Física: El inmueble es apto para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional, según consta en los Informes remitidos a través de la Nota DIF N° 561/2024 de fecha 11 de julio de 2024, ampliada por Nota DIF N° 599/2024 de fecha 23 de julio de 2024.
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o Informe favorable del área financiera de la Institución: Se adjunta el Informe del Departamento de Presupuesto remitido por medio del Memorando DP N° 614/2024 de fecha 05 de junio de 2024, por el cual se informa que cuenta con disponibilidad prespuestaria.

DATOS DEL LOCADOR			
NOMBRE:	MARCELO EDUARDO	**DEPARTAMENTO:**	CAPITAL
APELLIDOS:	VAISEMBRUT ICKOWSKI	**DISTRITO/LOCALIDAD:**	LA ENCARNACIÓN
N° de C.I.:	994.801	**DIRECCIÓN:**	MOLAS LÓPEZ N° 871 C/ JULIO CORREA
TELEFONO:	(021) 609-306 / (0981) 115-237	**OBSERVACIÓN:**	
INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE			
CTA. CTE. CATASTRAL	10-274-16	**N° DE FINCA:**	11.286
DIRECCIÓN:	CAPITÁN GWYNN ESQ. DE LAS LLAMAS		
DISTRITO/LOCALIDAD:	LA ENCARNACIÓN, BARRIO SAJONIA		
DEPARTAMENTO:	CAPITAL		
CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)			
SUPERFICIE DEL TERRENO:	610 m²		
SUPERFICIE DE EDIFICACIÓN:	1459,95 m²		
FINALIDAD DEL INMUEBLE:	SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES		
HABITACIONES:	➢ Edificación de 2 (dos) niveles: - Cuenta con 5 (cinco) oficinas internas - 6 (seis) sanitarios - Cerramiento superior de tejas españolas con tejuelones y tejuelitas, el área de depósito con chapas de zinc sobre cabriadas de madera - Requerimientos de estética y mantenimiento en cuanto al buen estado de pintura, pisos, techo, buen funcionamiento de puertas y ventanas, artefactos de iluminación, instalación eléctrica, pluvial y sanitaria. - Equipos acondicionadores de aire tipo Split, en cantidad de 3 (tres) - Estacionamiento cerrado para 1 (un) vehículo ➢ Sistema de detección electrónica automática con: - 33 (treinta y tres) detectores de humo calor y 6 (seis) pulsadores de emergencia. - 7 (siete) extinguidores portátiles PQS de 4 kg. Y 3 (tres) extinguidores de tipo CO2 - 17 (diecisiete) luces de emergencia autónoma en dependencias y áreas de circulación y salidas - 5 (cinco) carteles de señalización de emergencia, a fin de indicar el sentido y dirección		

Abg. Gabriela Verónica Morinigo L.
Jefa
Departamento de Contratos y Garantías - UOC

Dra. Liz Fátima Trujillo C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

		de las salidas. - Vías de evacuación adaptadas a las normativas de prevención (puerta cortafuego con mecanismo de cerradura tipo antipánico) - 33 (treinta y tres) rociadores, abastecidos por un tanque de agua de 30.000 litros, presurizado por medio de bombas eléctricas. - 4 (cuatro) bocas de incendio equipadas y 1 (una) boca de incendio siamesa.
COCINA:	N/A	

Dictamen Jurídico favorable DAJ N° 411/24 de fecha 16 de julio de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la capacidad para contratar del locador y el cumplimiento documental de las condiciones establecidas, por parte del inmueble ofrecido.

Se deja constancia que se ha emitido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1047/2024 de fecha 11 de julio de 2024,** a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación.

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente el artículo 47° indica que "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad,* ***podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles****, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley,* ***hasta por dos periodos consecutivos***".

De igual manera y en lo que se refiere al reajuste del canon del contrato específicamente el artículo 46º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" indica: "*En los contratos de locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente*".

Igualmente, el presente proceso se encuentra enmarcado en el **Art. 20°** de la resolución DNCP N° 4441/21: "*El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda…*".

Así mismo, el Art. N° 98 del Decreto 2992/19, establece en su segundo párrafo cuanto sigue: "*… Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda…*".

Cabe indicar que el presente expediente es remitido a la fecha, atendiendo que el acto administrativo que autorice la renovación debe ser realizado en fecha anterior o coincidente con la fecha de fenecimiento del Contrato vigente.

Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda autorizar la Segunda Renovación del **Contrato Nº 51/2020** suscrito con el Señor **Marcelo Eduardo Vaisembrut Ickowski,** para el alquiler del local destinado para la **"SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES"** por un plazo de **24 (veinticuatro) meses**, contados desde el 08 agosto de 2024 hasta el 08 de agosto de 2026, por un monto mensual de **G. 23.112.436 (guaraníes veintitrés millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y seis) IVA Incluido,** totalizando el importe de **G. 554.698.464 (guaraníes quinientos cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro) IVA incluido,** de conformidad a lo establecido en el artículo 46° y 47° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente dictamen un proyecto de resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Gabriela Verónica Morinigo
Jefa
Departamento de Contratos y Garantías - UOC

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.